

Este texto é resultado dunha tradución automática e polo tanto precisa de ser revisado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL DESARROLLO DEL MASTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS

En Santiago de Compostela, a 8 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Conde López, Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG de 16 de mayo de 2022), actuando en nombre y representación de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en su calidad de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

De otra parte, D. Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC) con NIF Q1518001A, nombrado según el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56 de 22 de marzo de 2022), de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Y D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVigo) con NIF Q8650002B, nombrado según el Decreto 110/2022, de 9 de junio, de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio de 2022), de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero (DOG 22 de febrero de 2019).

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge

en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia; la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO

Que la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 2º del apartado 2d) reconoce a las Universidades autonomía para la elaboración de planes de estudios e investigación; asimismo, el artículo 39.3 establece que la universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y que atenderá tanto a la investigación aplicada como a la básica. Como se pone de manifiesto en los diferentes apartados del artículo 41 de esa misma Ley, con el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico se pretende asegurar el fomento de la calidad y de la competitividad internacional de la investigación desarrollada por las Universidades; la coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros organismos públicos y privados de investigación y, en su caso, empresas; la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas; la generación de sistemas innovadores en la organización y gestión por las Universidades del fomento de su actividad investigadora, de la transferencia de los resultados de la investigación y de la captación de recursos para su desarrollo .

TERCERO

El Master Universitario en Sistemas Aéreos no Tripulados es uno de los dos Masteres

oficiales ofertados en España y es el único que incluye formación básica de piloto de drones.

Este Master proporciona un título de alta especialización para estudiantes universitarios con dos vertientes, una centrada en la ingeniería de sistemas aéreos no tripulados, que lidera la Universidad de Vigo, y otra centrada en las aplicaciones de los sistemas aéreos no tripulados, que lidera la Universidad de Santiago de Compostela.

El Master Universitario en Sistemas Aéreos no Tripulados dotará al alumnado de los conocimientos más actuales en materiales avanzados utilizados en vehículos aeronáuticos, también en el modelado digital, análisis estructural y optimización de estructuras de aeronaves en el tripuladas. Conocerán además los principios xeomáticos, fotogramétricos y cartográficos, de navegación, interpretación y tratamiento digital de imágenes, así como de las buenas prácticas existentes en la operación de sistemas aéreos no tripulados.

CUARTO

Que la Agencia Gallega de Innovación está interesada en colaborar con la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo en la organización de dicho Master Universitario en Sistemas Aéreos no Tripulados.

Que, como se puede deducir de los puntos anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, los objetivos que se persiguen con este convenio responden a los fines perseguidos por GAIN de fomentar la formación de la innovación. Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para esas acciones, ya que se trata de actividades formativas de carácter singular promovidas por la USC y UVIGO.

Por todo esto suscriben el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular las bases de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y las Universidades de Santiago de Compostela y de Vigo para instrumentar una subvención para la realización y desarrollo de los estudios conducentes al título de Master Universitario en Sistemas Aéreos no Tripulados (en

adelante el Master), en el marco de la *Civil UAVS Initiative*.

SEGUNDA.- Conceptos subvencionados

La Agencia Gallega de Innovación contribuirá económicamente al desarrollo de la actuación descrita en la cláusula anterior, conforme al presupuesto que se detalla en la cláusula cuarta del convenio.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se entiende como gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los citados gastos deberán estar realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en la cláusula quinta.

TERCERA.- Subcontratación de las actividades.

En caso de que para la realización de las actividades objeto del presente convenio se precise recurrir a la contratación externa, esta deberá regirse por lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

CUARTA.- Condiciones económicas

La Agencia Gallega de Innovación subvencionará con cuatro mil euros (4.000, €) a la Universidad de Santiago de Compostela y dos mil euros (2.000,-€) a la Universidad de Vigo, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.561A.744.0 (código proyecto 2015 00016).

Los importes de la subvención se destinarán a cubrir los gastos detallados en el siguiente desglose:

Universidad de Santiago de Compostela	
Adquisición o alquiler de material de prácticas. Participación de profesorado externo y especialistas del sector mediante relatorios. Otros gastos.	3.478,-€
15% de gastos de gestión de la USC	522,-€
TOTAL	4.000,-€
Universidad de Vigo	
Adquisición de material de prácticas	2.000,-€
TOTAL	2.000,-€

QUINTA.- Pago

Las aportaciones financieras serán libradas por GAIN a cada universidad, después de que estas remitan la correspondiente documentación conforme a la cláusula séptima del convenio antes del 3 de noviembre de 2023.

Los gastos financiados irán desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

SEXTA.- Compromisos de la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo

La Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo se obligan por medio de este convenio a la organización y realización del Master.

En general, las dos universidades asumen los siguientes compromisos:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Certificaciones que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los artículos 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
- Organizar y dirigir el Master, según los contenidos y condiciones que se incluyen en la Memoria del título.
- Hacer constar la colaboración de la Agencia Gallega de Innovación, mediante su indicación en la página web y en el material de difusión, constanding el logotipo institucional de la Xunta de Galicia en toda la documentación que se produzca en la preparación, organización y realización del Master, o a consecuencia de ellos.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de

la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

- Cumplir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y también deberá cumplir el resto de los deberes recogidos en el artículo 11 de la dicha ley y en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.
- Comunicarle a la Agencia Gallega de Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y con anterioridad a la firma de este convenio, presentarán declaración de no haber percibido otras ayudas por las actividades subvencionadas en este convenio.

SÉPTIMA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, segundo lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de:

- Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
- Memoria explicativa de las actividades recogidas en la cláusula sexta de este convenio:
 - Organizar y dirigir el Master, según los contenidos y condiciones que se incluyen en la Memoria del título.
 - Hacer constar la colaboración de la Agencia Gallega de Innovación, mediante su indicación en la página web y en el material de difusión, constando el logotipo institucional de la Xunta de Galicia en toda la documentación que se produzca en la preparación, organización y realización del Master, o a consecuencia de ellos.

En esta memoria, deberán incorporarse todos los documentos y fotos necesarios para la justificación de la realización de estas actividades,

- Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

OCTAVA.- Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación aportará los datos necesarios para la publicidad del convenio e informará en la página web oficial de su suscripción con los siguientes datos: identificación de las partes que intervienen, importe de la financiación, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

NOVENA.- Protección de datos

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento a consecuencia del desarrollo del presente convenio, un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa europea en materia de protección de datos de carácter personal integrado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RXPDP, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y por las demás normas de desarrollo que resulten aplicables. En la ejecución de este convenio las partes declaran que asumen la condición de responsables del tratamiento independientes y que no se dan las condiciones para ser consideradas corresponsables del tratamiento al amparo de lo previsto en el RXPDP. En consecuencia, cada una de las partes firmantes responderá individualmente frente a las personas afectadas y frente a las autoridades de control competentes, del incumplimiento de sus deberes correspondientes en materia de protección de datos personales, así como de las infracciones en que hubiera incurrido.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación a la dirección social del responsable del tratamiento que corresponda, así como, de existir, a través de correo electrónico a los respectivos delegados de protección de datos. Si una solicitud de ejercicio de derechos se

presentara delante de la parte que no sea la competente para su tramitación y resolución, esta le dará traslado a la competente a la mayor brevedad posible, informando de esto a la persona interesada.

Si la correcta ejecución de alguna de las prestaciones de este convenio requiriera la cesión de datos personales de una de las partes a la otra, esta tendrá su base de legitimación, cuando menos, en el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RXP, siempre y cuando se limite a los mínimos imprescindibles para conseguir el fin perseguido. En todo caso, la entidad cesionaria adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales cedidos durante la vigencia de este convenio.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, GAIN publicará en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial, la relación de las/ los beneficiarias/os y el importe de las ayudas concedidas e incluirá las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos. La firma del convenio lleva implícito el consentimiento expreso de la/el beneficiaria/o a favor de la Administración concediente, para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la ayuda concedida y su publicidad.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMA-. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio y, eventualmente, a su revocación.

Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro total o parcial de las

cantidades junto con los intereses de demora, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, directa, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de estas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Seguimiento y evolución del convenio

Este convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas; por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de dicha ley; de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y por lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Para el seguimiento de su ejecución y el conocimiento de cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación, se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de GAIN, uno de la USC y otro de la UVIGO. Esta Comisión será presidida por uno de los representantes de GAIN.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
2. Resolver las dudas que surjan sobre el desarrollo del convenio, siendo los acuerdos adoptados en este sentido inmediatamente ejecutivos.
3. Resolver, en vía administrativa, cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas.
4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia

La duración de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023, no siendo susceptible de prórroga, pudiéndose denunciar antes de ese período por la parte que considere vulnerado su espíritu por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

La denuncia tendrá que efectuarse mediante comunicación a las otras partes por escrito fundado y con una antelación mínima de un mes.

Excepto acuerdo expreso en contrario, se tendrán que finalizar las acciones ya iniciadas.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas en la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al inicio.

Por la Agencia Gallega de Innovación	Por la Universidad de Santiago de Compostela
---	---

Francisco José Conde López

Antonio López Díaz

Por la Universidad de Vigo

Manuel Joaquín Reigosa Roger